

**Revoca permiso y  
ordena retiro de pertenencias  
doña Marta Soledad Madariaga González**

SANTA CRUZ, 19 de agosto de 2024.

**VISTOS** :

Que, el Artículo 63 letra g) y f), además de las facultades que me confiere la *Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades* N° 18.695 y la ley 19.880 "Establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado"

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el Gobierno Regional Sexta Región, es dueño del LOTE SEIS GUION A, que forma parte del resto de una Hijuera formada por el resto del fundo Trancas o Chacras Santa Ana, de una superficie de seis mil ciento diecisiete metros cuadrados aproximadamente, que deslinda en particular: **Norte**, con Carlos Valenzuela y otros propietarios de ciento noventa coma veintisiete metros; **Sur**, con Lote Seis guion C y espacio de uno público en ciento siete coma cero cero metros; **Oriente**, con varios propietarios y Fray Camilo Henríquez, en cincuenta y ocho punto ochenta metros; **Poniente**, con varios propietarios en cincuenta y ocho punto ochenta y tres metros. El título de dominio se encuentra inscrito a Fojas 1.430, número 1.344, del conservador de Bienes Raíces de Santa Cruz año 2001. Al referido lote se le asignó el rol de avalúo número mil cincuenta y seis raya veintiocho de la comuna de Santa Cruz. Que es del caso señalar que sobre el inmueble se encuentra emplazado uno de los establecimientos escolares pertenecientes al Municipio.

2.- Que, en el inmueble actualmente se encuentra funcionando Escuela PANIAHUE, lugar donde reside **MARTA SOLEDAD MADARIAGA GONZÁLEZ**.

3.- Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°18.695, señala en su artículo 5° letra c) : "Artículo 5°: Para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales": "c) **Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público existentes en la comuna...**".

Asimismo, la Ley Orgánica de Municipalidades N°18.695, señala en su artículo **5° letra c)** primera parte, que las responsables de ejercer la facultad de administración los bienes municipales, son las municipalidades, incluyendo el subsuelo en el territorio de su comuna. Al ser un bien inmueble Perteneciente al Gobierno Regional, el Alcalde dentro de sus atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades el artículo 63, letra **"f)** **Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna**

que correspondan en conformidad a esta ley" y letra "g) Otorgar, renovar y poner término a permisos municipales"

## DECRETO EXENTO N° 4058

1.- **Revóquese**, ipso facto cualquier permiso precario y/o autorización emitida a nombre de doña **MARTA SOLEDAD MADARIAGA GONZÁLEZ, C.I.N° [REDACTED]** sobre el inmueble debidamente individualizado en el punto 1 del considerando, denominado "**ESCUELA PANIAHUE**"

2.- **Ordénese**, el retiro de doña **MARTA SOLEDAD MADARIAGA GONZÁLEZ, C.I.N° [REDACTED]** y su grupo familiar, así mismo de las pertenencias personales, desde el inmueble individualizado en el considerando 1.

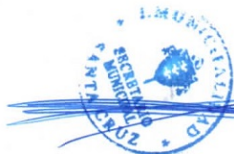
3.- Se establece como plazo fatal para el retiro de pertenencias el día 15 de Septiembre de 2024. Con la llegada del plazo, en caso de incumplimiento ordénese el retiro y bodegaje por parte del Municipio, quedando los bienes en custodia de la Bodega Municipal de Paniahue. Los gastos incurridos por el municipio, serán asumidos por doña **MARTA SOLEDAD MADARIAGA GONZÁLEZ, C.I.N° [REDACTED]**

4.- Notifíquese a **MARTA SOLEDAD MADARIAGA GONZÁLEZ, C.I.N° [REDACTED]** en Escuela Paniahue.

5.- La notificación se hará por medio de Inspectores Municipales y en caso de no ser habidos envíese dicha notificación por carta certificada.

6.- Notificado el presente Decreto Exento, a **MARTA SOLEDAD MADARIAGA GONZÁLEZ, C.I.N° [REDACTED]**, contarán con un plazo de 5 días hábiles para interponer los recursos que estime pertinentes conforme a sus intereses.

Anótese, comuníquese, archívese y publíquese en la página Web del Municipio.



MAURICIO TOLEDO ESPINOSA  
Secretario Municipal



GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO  
Alcalde

c.c.:  
- Alcaldía  
- Interesado  
- Carabineros de Chile